



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la Universalización de la Salud"

**VISTOS**, la Hoja de Elevación N° 000903-2020-DPHI/DGPC/VMPCIC/MC del 12 de octubre del 2020 y el Informe N° 0000088-2020-DPHI-MRF/MC del 9 de octubre del 2020, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 21° de la Constitución Política del Perú señala que: *Los yacimientos y restos arqueológicos, construcciones, monumentos, lugares, documentos bibliográficos y de archivo, objetos artísticos y testimonios de valor histórico, expresamente declarados bienes culturales, y provisionalmente los que se presumen como tales, son patrimonio cultural de la Nación, independientemente de su condición de propiedad privada o pública. Están protegidos por el Estado;* concordado con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación – Ley N° 28296;

Que, el Artículo III del Título Preliminar de la Ley N° 28296, respecto a la figura de la presunción legal establece que: *Se presume que tienen la condición de bienes integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación, los bienes materiales o inmateriales, de la época prehispánica, virreinal y republicana, independientemente de su condición de propiedad pública o privada, que tengan la importancia, el valor y significado referidos en el artículo precedente y/o que se encuentren comprendidos en los tratados y convenciones sobre la materia de los que el Perú sea parte (...);*

Que, asimismo, conforme a lo prescrito en el numeral 6.4 del artículo 6° de la Ley 28296 – Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación: *El bien inmueble integrante del Patrimonio Cultural de la Nación que pertenezca al período posterior al prehispánico, de propiedad privada, conserva la condición de particular. Su propietario está sujeto a las obligaciones y límites establecidos en la presente Ley;*

Que, el artículo 4° de la Norma A.140 Bienes Culturales Inmuebles, del Reglamento Nacional de Edificaciones, define al Inmueble de Valor Monumental como *(...) aquellos inmuebles que sin haber sido declarados monumentos revisten valor arquitectónico o histórico declarados expresamente (...)*. En dicha norma técnica se detallan determinadas disposiciones aplicables a inmuebles de valor monumental que conforman Ambientes Urbano Monumentales, que se deberán tener en cuenta al momento de proyectar y ejecutar obras vinculadas a dichos inmuebles;

Que, de conformidad con lo dispuesto con el numeral 54.7 del artículo 54 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-2013-MC, la Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble es la unidad orgánica encargada de elaborar la propuesta técnica para la declaratoria como bienes integrantes del patrimonio cultural de la Nación, de las edificaciones y sitios de las épocas colonial, republicana y contemporánea;



*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la Universalización de la Salud"*

Que, a través del Informe N° 000056-2020-DPHI-EVS/MC del 8 de octubre del 2020, la licenciada Elvira Milagros Valenzuela Saldaña, historiadora de la Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble, desarrolla una investigación histórica localizada respecto al inmueble ubicado en Jr. Hernán Velarde s/n, 218 esquina Av. Almirante Abel Bergasse du Petit Thouars 198, Urb. Santa Beatriz, distrito, provincia y departamento de Lima; concluyendo que se trata de una edificación de estilo pintoresquista de tendencia anglosajona, que históricamente formó parte de las primeras construcciones de la urbanización Santa Beatriz de la década de los años 20, dentro del proyecto modernizador del gobierno de Augusto B. Leguía. Este proyecto modernizador para la ciudad de Lima comprendió la construcción de una nueva urbanización fuera de la Lima colonial de influencia española, tanto en sus edificaciones como en su morfología urbana, para dar paso a una de tendencia inglesa y/o americana, que se ve reflejada en las nuevas edificaciones de estilo pintoresquista, algunas de estilo neocolonial, o historicistas de la moderna urbanización Santa Beatriz;

Que, con Hoja de Elevación N° 000903-2020-DPHI/DGPC/VMPCIC/MC del 12 de octubre del 2020 y el Informe N° 0000088-2020-DPHI-MRF/MC del 9 de octubre del 2020,, la Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble presenta la propuesta técnica para la declaración como Inmueble de Valor Monumental integrante del Patrimonio Cultural de la Nación al inmueble denominado Casa Boza, ubicado en Jr. Hernán Velarde S/N, S/N, S/N, 218, S/N Esquina Av. Almirante Abel Bergasse Du Petit Thouars 198, Urbanización Santa Beatriz, distrito, provincia y departamento de Lima; sustentada en lo siguiente:

(...)

### ***Importancia, valor y significado cultural del inmueble***

#### ***Importancia:***

*El inmueble ubicado en Av. Du Petit Thouars, N° 198, esquina con jr. Hernán Velarde denominado Casa Boza, Urbanización Santa Beatriz, constituye una muestra de la arquitectura de las primeras décadas del siglo XX, que por su composición arquitectónica y estilística, es testimonio de la evolución urbana de Lima en las primeras décadas del siglo XX, con la aparición de la nueva urbanización Santa Beatriz, donde los estilos arquitectónicos europeos son trasplantados, con una arquitectura variada y heterogénea, creando un contexto singular y propio.*

#### ***Valor:***

*El inmueble posee valor arquitectónico, constituyendo un testimonio físico de la arquitectura pintoresquista, característica de las primeras décadas del siglo XX, de las nuevas construcciones de la urbanización Santa Beatriz, con una adaptación en su fachada del estilo de casa de campo inglesa.*

*Asimismo, es un ejemplo de vivienda bifamiliar de tres pisos, manteniendo sus características físicas y componentes, constituyendo un ejemplo de arquitectura que forma parte del contexto histórico de la Urbanización Santa Beatriz.*

#### ***Significado:***

*El inmueble es testimonio de una etapa, en que la arquitectura de ese periodo reflejaba una situación de cambio, dejándose de lado los aportes de la tradición*



*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la Universalización de la Salud"*

*cultural limeña, logrados a lo largo de 300 años de historia en favor de un progreso y evolución urbana a través de la nueva urbanización Santa Beatriz, con el afán de estar al día a nivel tecnológico y cultural, pero con la búsqueda de una nueva identidad dentro de lo moderno, dándose apertura a estilos foráneos que se incorporan a la arquitectura de esta etapa.*

*De esta manera, el inmueble ubicado en Jr. Hernán Velarde S/N, S/N, S/N, 218, S/N Esquina Av. Almirante Abel Bergasse Du Petit Thouars 198, Urbanización Santa Beatriz, distrito, provincia y departamento de Lima, denominado Casa Boza, presenta importancia, valor y significado que amerita su declaratoria como inmueble de Valor Monumental integrante del Patrimonio Cultural de la Nación.*

*(...);*

Que, el inmueble denominado Casa Boza, ubicado en Jr. Hernán Velarde S/N, S/N, S/N, 218, S/N Esquina Av. Almirante Abel Bergasse Du Petit Thouars 198, Urbanización Santa Beatriz, distrito, provincia y departamento de Lima, presenta valor arquitectónico relevante que amerita proponer su declaración formal como Inmueble de Valor Monumental integrante del patrimonio cultural de la Nación, tal como lo señala la Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble, al conformar el Ambiente Urbano Monumental del Parque Mariscal Cáceres - actual Hernán Velarde y Pasaje Velarde en su totalidad, declarados por Resolución Jefatural N° 214 del Instituto Nacional de Cultura de fecha 25 de abril de 1988 y delimitado mediante Resolución Directoral Nacional N° 1011/INC de fecha 05 de julio de 2006, según Plano AUM-001-2006-INC/DPHCR; que amerita su conservación;

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 137-2017-VMPCIC-MC de fecha 31 de julio del 2017, se delega en el Director General de Patrimonio Cultural el inicio de oficio de los procedimientos de declaración y delimitación de los bienes inmuebles integrantes del patrimonio cultural de la Nación;

Que, en consecuencia corresponde dar inicio de oficio al procedimiento de declaratoria como Inmueble de Valor Monumental integrante del Patrimonio Cultural de la Nación, al inmueble denominado Casa Boza, ubicado en Jr. Hernán Velarde S/N, S/N, S/N, 218, S/N Esquina Av. Almirante Abel Bergasse Du Petit Thouars 198, Urbanización Santa Beatriz, distrito, provincia y departamento de Lima; por cuanto posee valor arquitectónico relevante, y al conformar un ambiente urbano monumental que lo ubica dentro del ámbito de protección prevista en el artículo 21° de la Constitución Política del Perú, concordado con lo establecido en los Artículos II y III del Título Preliminar de la Ley N° 28296 – Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación;

Que, de acuerdo a lo señalado en el numeral 54.5 del artículo 54 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, la Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble tiene entre sus funciones brindar asistencia técnica en el desarrollo de proyectos y acciones vinculadas a la conservación y puesta en valor de las edificaciones y sitios de las épocas colonial, republicana y contemporánea;

**PERÚ**

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE  
PATRIMONIO CULTURAL E  
INDUSTRIAS CULTURALESDIRECCIÓN GENERAL DE  
PATRIMONIO CULTURAL

*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la Universalización de la Salud"*

Estando a lo visado por el Director de Patrimonio Histórico Inmueble, y;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29565 - Ley de creación del Ministerio de Cultura, y su modificatoria; Ley N° 28296 - Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, y sus modificatorias; Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, y sus modificatorias; Decreto Supremo N° 004-2019-JUS que aprobó el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444; Decreto Supremo N° 005-2013-MC, que aprueba el Reglamento de Organización y funciones del Ministerio de Cultura; Decreto Supremo N° 001-2010-MC que aprobó la fusión de, entre otros, el Instituto Nacional de Cultura en el citado Ministerio, por lo que toda referencia normativa al INC se debe entender al Ministerio de Cultura; Decreto Supremo N° 011-2006-ED que aprobó el Reglamento de la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, y sus modificatorias;

### **SE RESUELVE:**

**Artículo 1.- INICIAR** de oficio el procedimiento de declaración como Inmueble de Valor Monumental integrante de patrimonio cultural de la Nación, al inmueble denominado Casa Boza, ubicado en Jr. Hernán Velarde S/N, S/N, S/N, 218, S/N Esquina Av. Almirante Abel Bergasse Du Petit Thouars 198, Urbanización Santa Beatriz, distrito, provincia y departamento de Lima que conforma el Ambiente Urbano Monumental del Parque Mariscal Cáceres - actual Hernán Velarde y Pasaje Velarde en su totalidad; cuyo valor arquitectónico sustenta la necesidad de su conservación.

**Artículo 2°.- NOTIFICAR** la presente Resolución en los domiciliados conocidos de los interesados y autoridades involucrados en el procedimiento de declaración como Inmueble de Valor Monumental integrante de patrimonio cultural de la Nación descrito en el artículo 1 de la presente Resolución, con la finalidad de que puedan presentar sus aportes históricos, testimonios, entre otros, que formarán parte del expediente de declaración, así como las argumentaciones que estimen convenientes, dentro del término de diez (10) días hábiles contados a partir del día siguiente de notificada la presente Resolución, conforme a ley.

### **REGÍSTRESE Y NOTIFIQUESE.**